

RESUMEN DE CONTEXTO Y AVANCES EN GARANTIZAR EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL DE LA NIÑEZ MIGRANTE Y REFUGIADA EN MÉXICO

NOVIEMBRE 2016

CONTEXTO

Cada año, miles de niñas, niños y adolescentes (NNA) salen de sus países e ingresan a territorio mexicano. Desde su país de origen o en su trayecto por México, este grupo presenta situaciones de especial vulnerabilidad y necesidades de protección. Muchas de ellas/os huyen de la violencia y persecución y están expuestas a ser víctimas de violaciones a sus derechos humanos, así como de delitos tales como el secuestro, la trata de personas, la violencia sexual, la explotación laboral, entre otros.

El Artículo 112 de la Ley de Migración (2011) establece que todos los NNA que viajan sin compañía de sus padres o tutores deben ser canalizados a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), con objeto de privilegiar su estancia en lugares donde se les proporcione la atención adecuada mientras se resuelve su situación migratoria. Por lo general, NNA que se encuentran en el país sin la documentación migratoria adecuada son presentadas ante el Instituto Nacional de Migración (INM), en la práctica siendo expuestas a ser retenidos en centros de detención migratoria conocidos como estaciones migratorias.

Desde el 2011, el número de NNA presentados muestra un incremento anual constante y, en el 2015, más de 38,000 NNA fueron privados de la libertad en estaciones migratorias. La mayoría fueron provenientes de Guatemala (19,437), Honduras (10,165) y El Salvador (7,838)¹. Gran parte de estos NNA tienen necesidades de protección internacional, lo que implica la urgente necesidad de tomar las medidas

adecuadas para asegurar que se cumpla la nueva normatividad y compromisos gubernamentales.

AVANCES EN LA POLÍTICA PÚBLICA

En diciembre de 2014, se publicó la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** (LGDNNA), que establece que el Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y la Procuraduría Federal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA) garantizarán la **protección, prevención y restitución integrales de los derechos de NNA** que hayan sido vulnerados, **independiente de su nacionalidad o situación migratoria**. Además de contener un capítulo relativo a las medidas especiales de protección.

En diciembre de 2015, se logró un gran avance al establecer en el **Reglamento de la Ley**, el **derecho de NNA a no ser privados de la libertad en estaciones migratorias**, o cualquier centro de detención migratoria, **sin importar si viajan solos o acompañados** (Artículo 111). Así, el Reglamento va más allá de lo establecido en la actual Ley de Migración y obliga a la adopción e implementación de medidas para evitar que los NNA acompañados de sus padres sean privados de su libertad por motivos migratorios.

De conformidad con la LGDNNA y su Reglamento, en agosto de 2016 se publicó el **Protocolo de actuación para asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de NNA en procedimientos administrativos migratorios**. En términos de dicho protocolo, la PFPNNA en el ámbito de su competencia se encarga de realizar los procedimientos para la restitución de derechos y las medidas de protección a NNA migrantes no acompañados.

¹ Secretaría de Gobernación. Unidad de Política Migratoria. México (2016). *Boletín Estadístico 2015, III. Extranjeros Presentados y Devueltos*, Cuadro 3.1.4. Disponible en: http://www.gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Estadistica (Consultado el 4 de noviembre de 2016).

La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), el INM y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), publicaron el **Protocolo de evaluación inicial para la identificación de indicios de necesidades de protección internacional en niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados** cuyo propósito es aportar herramientas que permitan fortalecer el actuar institucional del Gobierno Mexicano para lograr la protección integral de los derechos de los este grupo.

AVANCES EN LA PRÁCTICA

La COMAR está fortaleciendo su capacidad para facilitar el acceso a la información sobre el derecho a solicitar asilo, así como para recibir y adjudicar solicitudes de la condición de refugiado.

La PFPNNA en colaboración con las Procuradurías Estatales de Protección están realizando el **proceso de identificación de Centros de Asistencia Social (CAS)**, tanto públicos como privados, **para recibir a un mayor número de NNA migrantes**. Se inicia también una importante **colaboración con un par de organizaciones de la sociedad civil** con experiencia en gestión de casos para la población migrante, **para fortalecer la capacidad de los CAS** identificados.

A la par de incrementar las canalizaciones a los sistemas DIF, desde principios del 2015, en el marco del Consejo Ciudadano del INM se desarrolló un **Programa piloto de alternativas a la detención basadas en la comunidad para NNA no acompañados**. El Piloto fue desarrollado y exitosamente implementado entre agosto 2015 y abril 2016 por el INM, la COMAR y dos organizaciones de la sociedad civil especializadas en cuidados alternativos de NNA, con la coordinación y apoyo técnico de la Coalición Internacional contra la Detención (IDC).

En reconocimiento del derecho a la libertad personal de las personas y familias solicitantes de la condición de refugiado, **proyectos pilotos** similares fueron **implementados por el INM y la COMAR** durante el 2016 **en conjunto con el ACNUR, y albergues y organizaciones** que trabajan con población migrante y refugiada, con

el fin de brindar alternativas a la detención para esta población.

Asimismo, recientemente se han realizado **esfuerzos importantes y de colaboración** por parte de las autoridades federales y locales, así como organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil **dirigidas a mejorar la capacidad, infraestructura y atención de centros de recepción** para NNA migrantes y solicitantes de la condición de refugiados en varios estados del país. Además, algunas organizaciones de la sociedad civil cuentan con **programas de apoyo jurídico** para NNA que aún se encuentran en situaciones de detención migratoria.

La PFPNNA está impulsado un programa de cuidados alternativos en su modalidad de **familias de acogida** que permitiría ampliar las alternativas que ya existen para NNA migrantes y solicitantes de la condición de refugiado.

Actores de la sociedad civil y del gobierno han compartido e **intercambiado su aprendizaje**, experiencia, modelos de atención y recepción en la comunidad en foros nacionales, regionales e internacionales, a fin de informar y fortalecer la atención y coordinación de casos de NNA migrantes en México.

En septiembre de 2016 en la Cumbre de Líderes sobre Refugiados, Enrique Peña Nieto, **Presidente de México, se comprometió a “impulsar alternativas** para evitar la detención administrativa de los solicitantes de refugio, en particular de niñas y niños”.²

CONCLUSIÓN

Los flujos migratorios de NNA presentan importantes retos para el Estado Mexicano, sin embargo los estándares y desarrollo de la institucionalidad y la obligación de articulación que establece la LGDNNA, permiten el desarrollo y fortalecimiento de acciones de protección a favor de este sector.

² Presidencia de la República. (20 septiembre 2016, México). “Palabras del Presidente Enrique Peña Nieto, durante la Cumbre de Líderes sobre Refugiados, en el marco de la 71ª Asamblea General de la ONU.” Disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia> (Consultado el 10 de noviembre de 2016)